

Encabezamiento.—En Torrelavega a 26 de diciembre de 2005.

Don José Félix Lajo González, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, guarda y custodia y alimentos número 234/2005, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Nidia Elena Pila Cabrero, como demandante, representada por la procuradora de los Tribunales señora Teira Cobo, y asistida por el letrado don César Miñor Fernández, y de don Fernando Canel Cortés, como demandado, representado por el procurador de los Tribunales y asistido por letrado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre familia, guarda y custodia y alimentos, y con base en los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Nidia Elena Pila Cabrero, contra don Fernando Canel Cortés, debo declarar y declaro:

1.- La guardia y custodia de la hija menor se atribuye a la madre demandante, siendo compartida la patria potestad, lo que significa que el padre debe ser consultado para la toma de decisiones más trascendentales que afecten a la menor, -vgr. estudios, viajes, operaciones quirúrgicas...-

2.- Se deja en suspenso el régimen de visitas a favor del padre demandado.

3.- Se fija a cargo de don Fernando Canel Cortés en concepto de pensión de alimentos para la hija común la cantidad de 180 euros mensuales, suma que deberá abonar el progenitor, con carácter anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes, en la cuenta que a tal efecto designe la madre, cantidad que se revisará anualmente con arreglo a la variación del IPC.

4.- No ha lugar a efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales, dejando el original en el libro correspondiente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación (artículo 457 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Canel Cortés, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia al demandado.

Torrelavega, 17 de julio de 2006.—El secretario (ilegible).

06/9930

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso número 74/05.

Parte demandante: Don José Antonio Gutiérrez Pérez.
Parte demandada: Doña Ramona Margarita Polanco Peralta.

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia número 60/06.

El juez que la dicta: Don Óscar González Prieto.

Lugar: San Vicente de la Barquera.

Fecha: 15 de mayo de 2006.

Parte demandante: Don José Antonio Gutiérrez Pérez.

Abogada: Doña María Antonia González González.

Procuradora: Doña Ana María Díaz Murias.

Parte demandada: Doña Ramona Margarita Polanco Peralta, en rebeldía.

Objeto del juicio: Divorcio.

Fallo: Estimar íntegramente la demanda de divorcio interpuesta por la representación procesal de don José Antonio Gutiérrez Pérez y decreto la disolución del matrimonio por divorcio, matrimonio celebrado por don José Antonio Gutiérrez Pérez y doña Ramona Margarita Polanco Peralta el día 28 de marzo de 1996, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Firme que sea esta resolución, librese oficio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que se proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase la presente en el libro de sentencias.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la referida resolución a la demandada en rebeldía doña Ramona Margarita Polanco Peralta, en desconocido paradero.

San Vicente de la Barquera, 15 de mayo de 2006.—El secretario judicial (ilegible).

06/11991



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es